

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Privación Patria Potestad
No. 2021-00238

Del memorial que antecede se le informa a la Defensora de Familia adscrita a este estrado judicial, que, se negara la solicitud de emplazamiento por improcedente; por cuanto, no se ha aportado el Acuse de Recibido del mensaje de datos remitido. Por otro lado, el acuse de recibido si puede ser aportado pues existen programas de fácil acceso y sin costo que hacen rastreo de los mensajes de datos enviados indicando las veces que se apertura el mensaje.

Por lo anterior se solicita nuevamente se aporte el Acuse de Recibido del mensaje de datos o este deberá ser remitido por la parte interesada a través de empresa de Mensajería que certifique al Despacho que el demandado si tuvo acceso al mensaje de datos.

A efectos de que se surta el emplazamiento ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda, por secretaria procédase conforme al decreto 806 de 2020, en su numeral 10.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0175

HOY: 21 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA